

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 29 de septiembre de 2017
Oficio No. 0470

Gerente:
BANCO DE COLOMBIA S.A.
Apulo, Cundinamarca

Perú
F.d. 2-17
T.V. #12193 C.S-3

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO : 253684089001 2017 00072 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800
DEMANDADO : DIANA JIMENA SERRANO ROJAS CC. 52.184.925

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 22 de septiembre de 2017, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea la demandada Señora **DIANA JIMENA SERRANO ROJAS** identificada con CC. No. 52.184.925, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 16'000.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

Yulieth Paola Castiblanco Pachón
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

